

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2016

Miércoles 27 de Enero

Núm. 10

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Bases ayudas al estudio de hijos de personal funcionario y laboral	274
Licitación limpieza de vías provinciales	278
Formalización suministro energía eléctrica	279
Aprobación inicial modificación Estatutos Consorcio CMA	280
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Ordenanza fiscal nº 40	280
BAYUBAS DE ABAJO	
Vacante juez de paz sustituto	286
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Licitación aprovechamiento cinagético	286
NOVIERCAS	
Obra reforma edificio Centro Social.....	287
EL ROYO	
Presupuesto 2016	292
SANTA CRUZ DE YAGUAS	
Vacante juez de paz titular	292
TARDELCUENDE	
Ordenanza cementerio	293
Ordenanza por piscinas municipales y otras instalaciones	293
Ordenanza agua y alcantarillado.....	294
Presupuesto 2016	295
TRÉVAGO	
Presupuesto 2016	296



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

BASES de la convocatoria de ayudas al estudio de los hijos del personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Soria curso 2015-2016

PREÁMBULO

El Acuerdo Regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo aplicable al personal funcionario y el Convenio Colectivo del personal laboral de esta Diputación Provincial, regulan en sus arts. 44 y 60 las ayudas al estudio de los hijos de los empleados de esta Diputación.

Mediante acuerdo alcanzado con la representación del personal funcionario y laboral en reuniones de la Comisión Paritaria celebradas el 29-11-2013 y el 18-12-2013 respectivamente, se procedió a modificar los requisitos que deberían cumplir los solicitantes de dichas ayudas, así como la documentación a presentar. La modificación se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 32 del 16-03-2015.

En cumplimiento de aquellos acuerdos, por medio de las presentes bases se convocan ayudas al estudio de los hijos de personal funcionario y laboral de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el curso académico 2015-2016 con arreglo a las siguientes

BASES

1ª.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas al estudio de los hijos del personal funcionario y laboral previstas en el art. 44 del Acuerdo Regulador y art. 60 del Convenio Colectivo del personal laboral de esta Diputación Provincial.

2ª.- Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas:

- Los funcionarios de carrera
- Los funcionarios interinos con, al menos, dos años ininterrumpidos de prestación de servicios bajo esta condición.
- El personal laboral fijo.
- El personal laboral de carácter temporal con, al menos, un año ininterrumpido de prestación de servicios bajo esta condición.

3ª.- Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Tener hijos menores de 25 años que no perciban ingresos propios superiores a 2.000 € y deban trasladar su residencia fuera del domicilio familiar por motivo de estudios.

3.2. Que los hijos cursen estudios de:

A) Enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y con validez en todo el territorio nacional:

- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, Cursos de adaptación al Grado y de Máster necesarios para el ejercicio de la profesión.

- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

BOPSO-10-27012016



B) Formación Profesional de Grado Superior.

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las ayudas para la realización de enseñanzas de régimen especial, doctorado, cursos de especialización y títulos propios de las universidades.

Todas las enseñanzas incluidas en este apartado, no se deberán impartir en la localidad del domicilio familiar del empleado o en el caso de impartirse, no haber sido admitidos en dicha localidad o en Soria.

3.3. Que durante el curso académico al que se refiere la ayuda no se repita curso o asignaturas aisladas, abonándose únicamente cada asignatura por una sola vez en enseñanza universitaria.

3.4. Que no se obtengan otras ayudas económicas por igual concepto.

4ª- Cuantía de la ayuda.

Las ayudas por estudios se concederán atendiendo al número de solicitudes por importe máximo de 1.200 € por beneficiario y curso académico.

Todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos serán beneficiarios de la ayuda correspondiente. No obstante, si el importe de las ayudas a conceder supera los límites de la dotación presupuestaria, las ayudas se verán minoradas proporcionalmente con el fin de no superar la partida presupuestaria.

Cuando el empleado tenga dos o más hijos cursando estudios en otra localidad, se garantizará, como mínimo, la percepción de una ayuda de 1.500 €, dentro de los límites presupuestarios.

5ª.- Solicitud de la ayuda y plazo de presentación.

La solicitud de ayuda al estudio se formulará conforme a modelo de solicitud que figura como Anexo I.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días naturales iniciándose el cómputo el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6ª.- Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Certificado del centro en el que se realizan los estudios donde se acredite la matriculación del interesado, los estudios que ampara la matrícula y si se produce o no la repetición de curso o de asignaturas aisladas.

2. Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que el hijo no percibe ingresos propios.

3. Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que no se ha solicitado y no se percibe ayuda alguna para la misma finalidad, tanto de instituciones públicas como privadas.

4. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según los artículos 18, 19 y 24.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Documento acreditativo de la residencia del hijo para el que se solicita la ayuda por estudios, fuera del domicilio familiar.

**7ª.- Financiación de las ayudas.**

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 92020-16207 y 92020-16212, del presupuesto en vigor, por un importe máximo total de 28.000 €.

8ª.- Resolución de la convocatoria.

A la vista de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, por el departamento de personal se elaborará una propuesta de resolución de la presente convocatoria que elevará a la Junta de Gobierno Local.

La resolución, que será notificada a los interesados, detallará las ayudas concedidas a cada solicitante y su cuantía. Asimismo se incluirá una relación de solicitantes a los que se deniega la ayuda con indicación de los motivos.

La resolución deberá adoptarse antes de finalizar el presente año.

9ª.- Verificación y control.

Son obligaciones de los beneficiarios de ayudas al estudio las siguientes:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de ayuda.

2. Comunicar a la Diputación Provincial la solicitud y obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

3. Poner en conocimiento de la Diputación Provincial la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

10ª.- Anulación y reintegro de la ayuda.

Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los casos señalados por el art. 23 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm. 147, de 23 de diciembre de 2009).

En la tramitación del expediente de anulación de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA****SOLICITUD DE AYUDA AL ESTUDIO DE LOS HIJOS
DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL CURSO 2015-2016**

D/Dª Funcionario/Personal laboral de la Diputación Provincial de Soria, (táchese lo que no proceda), que presta sus servicios como (puesto de trabajo que desempeña), en el centro (lugar donde se prestan los servicios), a la vista de la convocatoria de ayudas al estudio publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm. de fecha, considerando que reúne todos los requisitos exigidos en la base 3ª de las de la convocatoria,

SOLICITA le sea concedida una ayuda al estudio en los términos de la base 4ª y, en todo caso, con un máximo de 1.200 €, en relación con los estudios que viene desarrollando durante el curso académico 2015/2016 su hijo/a:



<i>Estudiante</i>	<i>Edad</i>	<i>Estudios</i>	<i>Centro</i>	<i>Domicilio</i>
-------------------	-------------	-----------------	---------------	------------------

.....				
.....				
.....				
.....				

Acompañando la siguiente documentación:

1. Certificado del centro en el que se realizan los estudios donde se acredite la matriculación del interesado, los estudios que ampara la matrícula y si se produce o no la repetición de curso o de asignaturas aisladas.

2. Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que el hijo no percibe ingresos propios.

3. Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que no se han solicitado o no se perciben ayuda alguna para la misma finalidad, tanto de instituciones públicas como privadas.

4. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según los artículos 18, 19 y 24.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Documento acreditativo de la residencia del hijo para el que se solicita la ayuda por estudios fuera del domicilio familiar.

Soria, a dede 201.....

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.

A los efectos de solicitar ayuda económica por estudios de mi hijo/a

D/D^a

D/D^a

D/D^a

D/D^a

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1º.- Que me encuentro al día en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2º.- Que no he solicitado ni percibo ayuda económica alguna, tanto de instituciones públicas como privadas, por razón de los estudios que cursa mi hijo/a.

3º.- Que el indicado hijo/a, no percibe ingresos propios.

Y para que así conste, a los efectos de acompañar a la solicitud de ayuda, según convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm. de fecha efectúo la presente declaración responsable.

Soria, a de de

Fdo.:

Soria, 15 de enero de 2016.– El Vicepresidente, Pedro Casas Soler.

BOPSO-10-27012016



Aprobado por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de Enero de 2016, el expediente que ha de regir la licitación convocada para adjudicar el servicio consistente en los trabajos de conservación de carreteras, de vialidad invernal, consistentes en limpieza de nieve de calzada y extendido de fundentes en carreteras provinciales de la zona oeste de la provincia, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de la documentación e información:
 1. Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.
 2. Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
 3. Localidad y código postal: Soria, 42002.
 4. Teléfono: 975101092 y 975101042.
 5. Telefax: 975101008.
 6. Email: secretaria@dipsoria.es.
 7. Perfil de contratante: www.dipsoria.es.
 8. Fecha límite de obtención de documentos e información: complementaria: de conformidad con lo establecido en el pliego modelo.
- d) Número de expediente: Servicios-2015/46.

2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: los trabajos de conservación de carreteras, de vialidad invernal, consistentes en limpieza de nieve de calzada y extendido de fundentes en carreteras provinciales de la zona oeste de la provincia.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución: zona oeste de la provincia de Soria.
- e) Plazo de ejecución: Dos años.
- f) Admisión a prórroga: Si.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV: 0620000-9.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Valor estimado del contrato: 101.694,92 €.

5.- Importe neto: 25.423,73 €. Importe total: 30.000,00 €.



6. *Garantías.*

- a) Provisional: 0,00 €.
- b) Definitiva: 1.000,00 €.

7.- *Requisitos específicos del contratista.* Los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- *Presentación de las proposiciones.*

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si dicho día coincidiera con sábado o inhábil se trasladará hasta a primer día hábil siguiente. Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La recogida en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.

2º.- Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3º.- Localidad y código postal: Soria, 42002.

4) Dirección electrónica: secretaria@dipsoria.es

d) Admisión de variantes: No

e) Fecha hasta la cual el licitador mantendrá su proposición: 2 meses.

9.- *Apertura de las ofertas.*

a) Descripción: En acto público se procederá a la apertura de las ofertas económicas

b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil de contratante.

10.- *Gastos del anuncio.* Serán de cuenta del adjudicatario.

11.- *Otras informaciones:* Las previstas en los documentos contractuales.

Soria, 21 de enero de 2016.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

110

RESOLUCIÓN de la Excma. Diputación Provincial de Soria, por la que se hace pública la formalización del suministro consistente en suministro de energía eléctrica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para general conocimiento, que se ha formalizado el siguiente contrato:

1. *Entidad Adjudicadora:*

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: Suministros Ley 30/2007-2015/21.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: suministro de energía eléctrica.
- c) Anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia*: 12 de agosto de 2015

BOPSO-10-27012016



3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:* 150.000,00 € que con un IVA (21%) de 31.500,00 € hace un total de 181.500,00 €.

5. *Adjudicación:*

- a) Órgano: Presidente de la Diputación Provincial.
- b) Fecha formalización: 12 de noviembre de 2015
- c) Adjudicatario: Aura Energía, S.L.
- d) Nacionalidad: Española.

Soria, 15 de enero de 2016.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

111

SECRETARÍA GENERAL

APROBACIÓN inicial modificación estatutos “Consortio para la Promoción, Desarrollo y Gestión de la Ciudad del Medio Ambiente”.

El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del “Consortio para la promoción, desarrollo y gestión de la Ciudad del Medio Ambiente”, conforme a la propuesta formulada por la Asamblea General del Consortio, en sesión celebrada el pasado 2 de diciembre de 2015.

Se expone al público, por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de presentación de reclamaciones y sugerencias.

El acuerdo de aprobación inicial se entenderá adoptado de manera definitiva si durante el expresado plazo no se presentara ninguna reclamación o sugerencia.

Soria, 18 de enero de 2016.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

109

AYUNTAMIENTOS

SORIA

INTERVENCIÓN

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2015 sobre aprobación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Ordenanza Fiscal nº 40, Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Servicio de Lavandería, Comida a Domicilio y Servicio de Teleasistencia.

No habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según la previsto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo y de acuerdo con el artículo 17.4 de la mencionada norma, se procede a la publicación íntegra del texto modificado:



ORDENANZA FISCAL Nº 40
PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE AYUDA A DOMICILIO, SERVICIO DE LAVANDERÍA,
COMIDA A DOMICILIO Y SERVICIO DE TELEASISTENCIA.

I.- CONCEPTO

Artículo 1.- Se establecen los precios públicos por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) regulado por el Decreto 269/1968 de 17 de diciembre de la Junta de Castilla y León y los Servicios de lavandería y comidas a domicilio incluidos en esta prestación y el servicio de teleasistencia.

II.- OBLIGACIÓN DE PAGAR

Artículo 2.- La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza, nace desde el inicio de la prestación y será acorde con la intensidad del servicio recibido y el nivel de renta y patrimonio del beneficiario, con los criterios que en esta Ordenanza se establecen. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente.

III.- RENTA DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DE LA APORTACIÓN DEL USUARIO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 3.-

La aportación del usuario estará en función de su renta y patrimonio y se tendrá en cuenta las cargas familiares, computando a estos efectos el cónyuge y los descendientes menores de 25 años que dependan económicamente del interesado, en los términos que se detallan en el artículo siguiente.

Artículo 4.

1- Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2- Cuando el interesado tuviera cónyuge en régimen económico de separación de bienes o pareja de hecho, y en ambos casos al menos uno fuera económicamente dependiente del otro, o hubieran presentado declaración conjunta del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio económico de referencia, o bien tuviera cónyuge en régimen de gananciales, la renta personal del interesado será la mitad de la suma de los ingresos de ambos. En estos casos si existieran descendientes menores de 25 años, económicamente dependientes, la suma de las rentas anteriores se dividirá entre los dos cónyuges y el número de descendientes considerados.

En los casos no incluidos en el apartado anterior, se computará únicamente la renta personal del interesado y se dividirá entre la suma del beneficiario y los descendientes menores de 25 años que tenga a su cargo, computando estos últimos a razón de 0,5.

Se entiende por persona económicamente dependiente, aquella cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar.

3. Si el interesado no tiene cónyuge ni pareja de hecho, pero sí descendientes menores de 25 años que dependen económicamente de él, su renta personal se dividirá entre la suma del beneficiario y los descendientes menores de 25 años que tenga a su cargo.



Se tomará como edad de los descendientes la que tuvieran a 31 de diciembre del año correspondiente al ejercicio económico de referencia. Se sumarán los menores de 25 años que hubiera acogido o los hijos que hubiera tenido con posterioridad a esa fecha.

Las personas menores de 25 años vinculadas al interesado por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil vigente, se asimilan a los hijos de éste, a los efectos previstos en este artículo.

Artículo 5.- En ningún caso en la renta se computarán las prestaciones públicas siguientes: el complemento de gran invalidez regulado en el artículo 139.4 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, el complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75%, el de necesidad de otra persona de la pensión de invalidez no contributiva, el subsidio de ayuda a tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

Artículo 6.-

1.- Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación, en los términos que establece la disposición adicional quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, así como las que se realicen con posterioridad a la solicitud.

2.- Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento.

3.- No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el beneficiario, mientras persista tal afección. No obstante, si se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

Artículo 7.- Se considera renta de referencia la correspondiente a la renta computable con arreglo a los criterios establecidos en los artículos anteriores más la suma de los porcentajes del valor del patrimonio a partir de la cuantía equivalente a cuarenta veces el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples mensual del ejercicio económico de referencia, en función de la edad del interesado a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables:

<i>Tramos de edad</i>	<i>Porcentaje</i>
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

Artículo 8.- Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

**IV.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS DE AYUDA A DOMICILIO***Artículo 9.-*

1.- Los usuarios con renta de referencia ponderada inferior o igual al IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta multiplicado por el coeficiente T indicado en el anexo I, recibirán el servicio gratuitamente.

2.- Para el resto de los usuarios, el Indicador de referencia del servicio estará en función del número de horas que reciba, según la siguiente fórmula; Indicador de referencia del servicio = $(0,23 + 0,03 \times h - 0,00015 \times h^2) \times \text{IPREMa}$

Donde:

- "h" es el número de horas mensuales.

- "IPREMa" es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del ejercicio vigente.

3.- A efectos de este cálculo de aportación del usuario, las horas prestadas en días festivos o en horario nocturno computarán a razón de 1,5 en la aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 10.-

1- La aportación mensual del usuario se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Aportación = $[0,11 \times (R/(\text{IPREMB} \times T))^2 - 0,1] \times \text{Indicador de referencia del servicio}$

Donde:

- "R" es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en el art. 4, y entre 12 meses.

- "IPREMo" es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.

- "T" es un coeficiente cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el indicado en el Anexo I.

2.- Garantía de ingresos.

En la determinación de la aportación del usuario se garantizará un mínimo de ingresos, que se establece en la cuantía mensual del IPREM del mismo ejercicio de la renta utilizada multiplicado por el coeficiente T. En el caso de que la renta de referencia ponderada menos la aportación sea inferior a dicho umbral, la aportación del usuario será:

Aportación = $R - \text{IPREMB} \times T$

Artículo 11.-

1.- A la aportación mensual resultante de la aplicación de los criterios del artículo anterior, se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones enunciadas en el artículo 5 de esta Ordenanza, si las hubiera.

2.- En el caso de que el interesado estuviera abonando la cuantía correspondiente a dichas prestaciones (en parte o en su totalidad) por el uso de un servicio público, a la aportación calculada se le sumará sólo la parte no abonada de dichos complementos.

Si el usuario fuera receptor de una prestación económica de cuidados en el entorno familiar, compatible con el servicio de ayuda a domicilio público en la intensidad prevista por la normativa vigente, a la aportación calculada se le sumará solamente la parte de dichos complementos que no se hayan deducido de la cuantía de la prestación económica, si la hubiera.

3.- En cualquier caso, la aportación mensual del usuario no podrá ser superior al 65% del indicador de referencia del servicio, ni superior al 65% del coste del servicio.



Artículo 12.-

1.- Anualmente en el mes de enero la corporación local actualizará las cuantías de las aportaciones revisando el indicador de referencia del servicio de cada usuario en función del porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en los artículos 10 y 11 de esta Ordenanza.

V.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE USUARIOS DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y COMIDA A DOMICILIO

Artículo 13.-

1.- Los usuarios con renta de referencia ponderada inferior o igual al IPREM del ejercicio que se utilice para el cálculo de dicha renta multiplicado por el coeficiente T, recibirán el servicio gratuitamente. La renta se computará con los mismos criterios de ponderación de miembros que en el SAD.

2.- Para el resto de los usuarios, la aportación se calculará aplicando la siguiente fórmula, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90% del coste del servicio.

$$\text{Aportación} = (R - \text{IPREMB} \times T) \times S \times 0,006$$

Siendo:

“R” es la renta computable entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en el art. 4,y entre 12 meses.

- “IPREMB” es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.

- “S” es el número de servicios de comida y/o lavandería que recibe al mes.

- “T” es un coeficiente cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el indicado en el Anexo I.

3.- A la aportación mensual resultante se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones establecidas en el artículo 5 de esta Ordenanza, hasta el coste del servicio.

Artículo 14.- En el caso de que el interesado estuviera abonando la cuantía correspondiente a las prestaciones señaladas en el artículo 5 de esta Ordenanza (en parte o en su totalidad) por el uso de alguno de los servicios regulados en esta ordenanza o el servicio público de centro de día, a la aportación calculada se sumará sólo la parte no abonada de dichos complementos, si la hubiera.

Si el usuario fuera perceptor de una prestación económica de cuidados en el entorno familiar, compatible con el servicio de comidas a domicilio y/o de lavandería, a la aportación calculada se sumará solamente la parte de dichos complementos que no se hayan deducido de la cuantía de la prestación económica, si la hubiera.

Artículo 15.- Cuando la información relativa a ingresos sea de un ejercicio anterior al vigente en tres años, la aportación calculada se incrementará aplicando el I PC (Índice de precios al consumo, utilizando el índice general nacional, publicado por el INE) correspondiente al mes de noviembre del año anterior. Si la diferencia fuera superior a tres años, se realizará la misma operación, utilizando el IPC del mes de noviembre de los años anteriores.

VI.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

Artículo 16.-



1.- Los usuarios con renta de referencia ponderada inferior o igual al IPREM del ejercicio que se utilice para el cálculo de dicha renta multiplicado por el coeficiente T, recibirán el servicio gratuitamente. La renta se computará con los mismos criterios ponderados que en el SAD.

2.- Para el resto de los usuarios, la aportación será equivalente al 4% de la renta ponderada una vez restado el IPREM del mismo ejercicio de la renta, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90% del coste del servicio.

$$\text{Aportación} = (\text{R} - \text{IPREMB} \times \text{T}) \times 0,04$$

Siendo:

- “R” es la renta computable entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en el art. 4, y entre 12 meses.

- “IPREMB” es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.

- “T” es un coeficiente cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el indicado en el Anexo I.

A la aportación mensual resultante de la aplicación de los criterios del artículo anterior, se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones enunciadas en el artículo 5 de esta Ordenanza hasta el coste del servicio, aplicando los mismos criterios establecidos en el artículo 14.

3.- Cuando la información relativa a ingresos sea de un ejercicio anterior al vigente en tres años, la aportación calculada se incrementará aplicando el IPC (Índice de precios al consumo, utilizando el índice general nacional, publicado por el INE) correspondiente al mes de diciembre del año anterior. Si la diferencia fuera superior a tres años, se realizará la misma operación, utilizando el IPC del mes de diciembre de los años anteriores.

VII.- USUARIOS DE VARIOS SERVICIOS O MODALIDADES DE SERVICIO REGULADOS EN ESTA ORDENANZA

Artículo 17.- Los usuarios que reciban dos servicios públicos o distintas modalidades de SAD de las reguladas en esta Ordenanza, abanarán las sumas de las aportaciones calculadas según los criterios establecidos para cada uno de ellos.

VIII.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el caso de que para el ejercicio 2016, no se revalorice el IPREM, el coeficiente T previsto en el Anexo I, se actualizará aplicando el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social de dicho ejercicio. Este mismo criterio se aplicará en los siguientes años.

ANEXO I

Valores del coeficiente T contenidos en las fórmulas incluidas en los artículos 10, 13 y 16.

<i>Ejercicio económico de referencia</i>	<i>Coeficiente T</i>
2011 o anterior	1,0000
2012	1,0290
2013	1,0496
2014	1,0522
2015	1,0548

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza cuya modificación fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de Noviembre de 2015, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y tendrá efectos a partir del día 1 de enero de 2016.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Soria, 15 de enero de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

108

BAYUBAS DE ABAJO

Próxima a producirse la vacante de Juez de Paz Sustituto de este Municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se anuncia convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento instancia solicitando su elección, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 2 de agosto de 1985) y en el Reglamento N° 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de julio de 1995) para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la citada Ley Orgánica 6/1985.

Bayubas de Abajo, 11 de enero de 2016.– El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza.

95

MATAMALA DE ALMAZÁN

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Monte 64 del CUP denominado Pinar de Matamala, propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en Matamala de Almazán, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora*; Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Matamala de Almazán.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Mayor 17.

3. Localidad y Código Postal: 42211 Matamala de Almazán.

4. Teléfono: 975312415.

5. Fax: 975312492.

6. Correo electrónico: secretariamatomamala@gmail.com.

d) Número de expediente: 4/2016.

2. *Objeto del contrato*.

Enajenación del Aprovechamiento cinegético del Monte nº 64 del C.U.P. denominado Pinar de Matamala de Almazán.

Clase, duración y época: Caza durante 5 años, temporadas cinegéticas 2016-2017 a 2020-2021 ambas incluidas.

3. *Tramitación y procedimiento*.

a) Tramitación: ordinaria.



b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación: el precio.

4. *Presupuesto base de licitación*: 18.075,81 €.

5. *Garantía exigidas*. Definitiva 10 % del importe de adjudicación.

6. *Presentación de ofertas*:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Matamala de Almazán.

2. Domicilio: Plaza Mayor 17.

3. Localidad y Código Postal: Matamala de Almazán, 42211.

4. Dirección electrónica: secretariamatamala@gmail.com

7. *Apertura de ofertas*: En el Ayuntamiento de Matamala de Almazán a las 14,00 hs del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

8. *Gastos de Publicidad*. Por cuenta del adjudicatario.

Matamala de Almazán, 8 de enero de 2016.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 87

NOVIERCAS

El Ayuntamiento de Noviercas tiene la intención de llevar a cabo las obras de Acondicionamiento o reforma de edificio municipal (Centro Social), es por ello, que se convoca un concurso de proyectos a fin de seleccionar la mejor idea; siendo el premio del concurso la adjudicación de la redacción del proyecto de ejecución de la obra.

Por ello se concede un plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que durante dicho plazo se presenten las propuestas de proyectos por aquellas personas que estén interesadas, en virtud de las bases aprobadas y que se transcriben literalmente:

BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS PARA ACONDICIONAMIENTO O REFORMA EDIFICIO MUNICIPAL (CENTRO SOCIAL)

BASE PRIMERA. Objeto del concurso

El objeto del presente concurso es la selección, según el criterio de un jurado nombrado al efecto, de un proyecto para llevar a cabo el Acondicionamiento o reforma de edificio municipal (Centro Social).

El concurso de Ideas se desarrollará a nivel de anteproyecto, anónimo y en una única fase; el procedimiento de adjudicación será abierto.

BASE SEGUNDA. Premio del concurso

- Primer premio: 1.000 euros.

Dicha cantidad tendrá el carácter de adelanto por los honorarios facultativos de redacción del proyecto de ejecución de obra.

Además, el Ayuntamiento adjudicará el contrato de servicios para la redacción de proyecto de Acondicionamiento o reforma de edificio municipal (Centro Social) a la persona ganadora del presente concurso mediante un contrato menor.



El importe es de 12.000 € más IVA, procediendo al Ayuntamiento a la correspondiente retención del IRPF en el caso de personas físicas sujetas a retención.

BASE TERCERA. Destinatarios del Concurso

1. Podrán participar en el concurso todos los Arquitectos Superiores, del ámbito nacional.

Igualmente, podrán participar equipos pluridisciplinarios dirigidos, al menos, por un arquitecto superior que figurará como titular del trabajo y que, teniendo en cuenta su plena capacidad de actuar, estén facultados para ejercer su profesión y que cumplan todos los requisitos indicados en este artículo.

Cuando las proposiciones se presenten por un equipo pluridisciplinar, todas las personas integrantes deberán presentar la documentación demostrativa de la titulación académica y la inscripción en el colegio correspondiente. Cuando la proposición se presente por una persona jurídica se justificará la titulación académica y la inscripción en el colegio profesional correspondiente de los técnicos responsables.

Cada profesional solamente podrá formar parte de un equipo.

2. Todos los concursantes deberán cumplir los requisitos de capacidad descritos en los artículos 54 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y no incurrir en ninguna de las prohibiciones para contratar del artículo 60 de la misma norma.

3.1 Deberá acreditarse la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de

BOPSO-10-27012016



éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

BASE CUARTA. Contenido de los Proyectos

Pueden presentar anteproyectos todos los interesados en participar en el concurso. Los interesados deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Planos representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias.
- Planos de las obras que, en su caso, hubieren de ejecutarse.
- Presupuesto del coste de la obra.

BASE QUINTA. Plazo de Presentación de Proyectos

El plazo de presentación de anteproyectos a concurso será de un mes, desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Los anteproyectos deberán ser entregados, dentro de plazo, en horario de oficina el martes de 10 h a 14 h. Teléfono 975385047 o 609393039

Presentados los mismos, se constituirá el Jurado que evaluará y puntuará los anteproyectos, y emitirá dictamen para la adjudicación del concurso de proyectos.

BASE SEXTA. Presentación de Proyectos

Los anteproyectos se presentarán en sobre cerrado de manera anónima, con la denominación «Título del Proyecto», que será numerado de tal manera que esa numeración coincidirá con la de la documentación administrativa.

Dentro de este sobre se incluirá un sobre con la documentación administrativa y otro con el anteproyecto propiamente dicho. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Propuesta de Proyecto.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Inicialmente se autoriza a que la documentación establecida en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, incluida en el Sobre «A», se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La documentación que a continuación se relaciona se exigirá al adjudicatario en el plazo que se establezca:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

SOBRE «B»

PROPUESTA DE PROYECTO

En este sobre se adjuntará el proyecto propiamente dicho con el contenido establecido en la base cuarta.

BASE SÉPTIMA. El Jurado

El Jurado será único y estará compuesto por:

A) Presidente del Jurado:

- D. Pedro Jesús Millán Pascual, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

B) Vocales:

- D. Ángel Medrano Medrano.

- Dña. Belén Melendo Gonzalo.

- D. José Luis Ledesma Borobia.

C) Secretario del Jurado:

- Dña. Sara López Pérez. Funcionaria del Ayuntamiento.

BASE OCTAVA. Criterios de adjudicación

El Jurado seleccionará el anteproyecto en base a los siguientes criterios objetivos de adjudicación:



- Viabilidad técnica y claridad funcional en los usos y su relación (hasta 25 puntos): La valoración se basará en la viabilidad global y parcial de la solución propuesta, en la adecuación de las superficies al programa general, en la resolución de los problemas que se derivan de los distintos espacios de las diversas áreas y en la claridad de las soluciones globales adoptadas de cara al mejor funcionamiento.

- Contenido estético y urbano de la solución integración en el entorno (hasta 10 puntos): La valoración se basará en la imagen global del espacio urbano.

- Utilización de criterios medioambientales en el diseño (hasta 10 puntos): La valoración se basará en criterios de eficiencia energética, ecológica y tecnologías basadas en el respeto medioambiental.

- Mejor relación calidad-precio de la propuesta (hasta 25 puntos): La valoración se basará en la mejor relación precio-calidad de la propuesta; el presupuesto de contrata en relación con la mejor calidad y el menos coste de mantenimiento previsto.

El jurado podrá declarar desierto el concurso en todo o en parte, en caso de considerar que los trabajos no reúnen la calidad mínima exigida.

BASE NOVENA. Aceptación de las Bases y cumplimiento del contrato.

La participación en el presente concurso implica la plena aceptación del contenido de las bases de la convocatoria.

El objeto del contrato deberá cumplirse conforme al siguiente calendario:

El proyecto deberá redactarse en el improrrogable plazo de treinta días, desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y a las instrucciones que, respecto a su interpretación, diere el Ayuntamiento al contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos, de las prestaciones y servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuado o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En caso de que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviara en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma, como consecuencia de omisiones o errores imputables al contratista consultor, el Ayuntamiento podrá establecer, de acuerdo con este pliego, un sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél.

El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

En el supuesto de que la desviación sea de más del 20% y menos del 30%, la indemnización correspondiente será del 30% del precio del contrato.

En el supuesto de que la desviación sea de más del 30% y menos del 40%, la indemnización correspondiente será del 40% del precio del contrato.

En el supuesto de que la desviación sea de más del 40% y menos del 50%, la indemnización correspondiente será del 50% del precio del contrato.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.



Además, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de respecto legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

BASE DÉCIMA. Recursos Administrativos

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Común (artículos 116 y siguientes) en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo (artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Noviercas, 13 de enero de 2016.– El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual.

92

EL ROYO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 14 de enero de 2016, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público al expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del mismo texto legal, podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Conforme lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 marzo, si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, El Presupuesto General para el ejercicio 2016 se considerará aprobado definitivamente.

El Royo, 14 de enero de 2016.– El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra.

89

SANTA CRUZ DE YANGUAS

Ante la próxima vacante el cargo de Juez de Paz Titular de este Municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona idónea que vaya a ocupar dicho cargo, se anuncia convocatoria pública, para que quienes estén interesados en ocupar dicha plaza y que reúnan las condiciones legales exigidas presenten su solicitud, durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De conformidad con lo dispuesto en la ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueves de Paz nº 3/1995 de 7 de junio, para poder ser elegido Juez de Paz se requiere ser Español, mayor de edad, y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 389 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985 y Art. 14 y 23 del Reglamento núm. 3/1995 de 7 de junio de jueces de Paz.

Santa Cruz de Yanguas, 11 de enero de 2016.– El Alcalde, Claudio Miguel Urbina.

94

**TARDELCUENDE**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Tardelcuende sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3. Concesión de sepulturas en el cementerio municipal.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

3.1. Por cada sepultura de 1,10 x 2,25:

- Suelo sin obra: 300 euros.
- Suelo y sepultura de obra: 1.500 euros.

3.2. La Sociedad de la Veracruz, que tradicionalmente viene prestando servicios relacionados con el cementerio municipal, tendrá la facultad de disponer de hasta cinco espacios destinados a sepulturas y la realización de las correspondientes obras de fábrica para sus socios. En este caso, se abonará al Ayuntamiento el precio de sepultura sin obra.

En caso de necesidad el Ayuntamiento, de oficio, o a petición de interesado, podrá disponer de alguna de estas sepulturas para servicios de urgencia o de terceros no socios previo pago del precio por quien corresponda o compromiso de ejecución y entrega de otra sepultura de idénticas características a la recibida.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Tardelcuende, 11 de enero de 2016.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez.

82

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Tardelcuende sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de piscinas municipales y otras instalaciones complementarias, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 4º La cuantía de la tasa queda determinada conforme a las siguientes tarifas:

A. Instalaciones acuáticas.

1. Entrada individual:

- 1.1 De 6 a 11 años (inclusive): 2,00 euros.
- 1.2 De 12 en adelante: 3,50 euros.
- 1.3 Tercera edad (+65 años): 2,00 euros.

2. Abonos de temporada:

2.1. Empadronados en Tardelcuende:

- 2.1.1. De 6 a 11 años (inclusive): 15,00 euros.



- 2.1.2. De 12 en adelante: 24,00 euros.
- 2.1.3. Tercera edad (+ 65 años): 13:00 euros.
- 2.2. No empadronados:
 - 2.2.1 De 6 a 11 años (inclusive): 28 euros.
 - 2.2.2 De 12 en adelante: 33 euros.
 - 2.2.3 Tercera edad (+ 65 años): 13 euros.

B. Otros servicios complementarios deportivos

- 1. Pista de padel/precio hora: 3,00 euros.
- 2. Pista de tenis/precio hora: 3,00 euros.
- 3. Frontón/precio hora: 3,00 horas.

Apartado 3. Bonificaciones: Las personas que acrediten discapacidad reconocida por la Administración Pública competente gozarán de una bonificación del 50% en las cuantías de la tasa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Tardelcuende, 11 de enero de 2016.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez.

83

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Tardelcuende sobre la modificación de la Ordenanza riscal reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio y alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 4. La Tasa por prestación de suministro de agua a domicilio se determina conforme a las siguientes tarifas:

A. Cuota fija: 8 euros trimestre.

B. usos domésticos:

- Hasta 30 m³: 0,30 €/m³.
- De 31 a 60 m³: 0,45 €/m³.
- De 61 a 80 m³: 0,60 €/m³.
- de 81 a 100 m³: 0,70 €/m³.
- Más de 100 m³: 0,90 €/m³.

C. usos industriales:

- Hasta 1 m³: 0,50 €/m³.
- Más de 12 m³: 0,70 €/m³.

D. Derecho de acometida:

- Por cada acometida: 200 euros.

II. Tasa de alcantarillado:

Artículo 7. La Tasa por prestación del servicio de alcantarillado se determina por aplicación de las siguientes tarifas:

Apartado 1º. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 150 euros por vivienda o local y se exigirá por una sola vez.



2) Escala de Administración General

2.3 Subescala Auxiliar, 1.

2.4 Subescala Subalterna, 1.

b) *Plaza de personal laboral:*

1) Laboral temporal, 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Tardelcuende, 15 de enero de 2016.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 85

TRÉVAGO

PRESUPUESTO GENERAL 2016

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2015 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2016

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....68.000	Gastos de personal47.000
Impuestos indirectos.....3.700	Gastos en bienes corrientes y servicios131.000
Tasas y otros ingresos.....25.000	Gastos financieros8.000
Transferencias corrientes.....20.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....113.300	Inversiones reales100.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Pasivos financieros14.000
Transferencias de capital70.000	TOTAL GASTOS.....300.000
TOTAL INGRESOS.....300.000	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016.

a) *Plazas de funcionarios.*

Secretario-Interventor: Uno en agrupación con los municipios de Matalebreras y Valdelagua del Cerro.

Personal Laboral: Operario de servicios múltiples.

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacionado Presupuesto, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Trévago, 4 de enero de 2015.– El Alcalde, Anselmo Jiménez Lázaro. 96